FECHA: **AGOSTO 2023.**

ASUNTO: **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA.**

La "CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE ASEGURAMIENTO 2023 Y DE GESTIÓN SOCIAL 2023 DEL PDA AMAZONAS", es un proyecto aprobado por el Comité Directivo No. 36 del PDA – AMAZONAS efectuado en marzo de 2023, en este, se encuentra una actividad la cual es **"Dotar a las instituciones educativas de las zonas rurales que carecen de condiciones de agua apta para consumo humano, con 4 sistemas no convencionales para el tratamiento de agua y el mejoramiento de las condiciones sanitarias escolares, (plantas potabilizadoras y bebederos), a 4 instituciones educativas de las de ANM (la Chorrera, el Encanto, La Pedrera y Puerto Alegría)".**

El Departamento del Amazonas, en cumplimiento en lo ordenado en el **NUMERAL 7 Y 12** del **ARTÍCULO 25 del ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL** y por el **DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015**, la empresa **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S. E.S.P.** como gestora del **PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS**, procede a realizar el **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte el DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. reglamenta la contratación por mínima cuantía.

Para lograr la necesaria idoneidad del personal encargado de desarrollar la **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS"** a ser ejecutado con recursos del Plan Departamental de Aguas, es necesario adelantar: Los estudios y documentos previos que son el soporte para elaborar las cotizaciones y el contrato.

Por lo anterior, **ADI S.A.S. E.S.P** mediante las actividades misionales procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS".** Por un valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($40.380.096,00).**

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. DESCRIPCIÓN NECESIDAD

Los Planes Departamentales de Agua son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Esta política nacional, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para ello, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, respondiendo a las metas del milenio acordadas en la ONU en el año 2000, por los 189 estados miembros de las Naciones Unidas.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Cada día las poblaciones rurales del departamento de Amazonas demandan el derecho fundamental al agua. Actualmente la inversión para prestar el servicio de este líquido es nula. Por lo tanto, no se cuenta con información técnica en las comunidades a beneficiar en este proyecto de pre-inversión. Si bien se quisiera llegar a todas las comunidades con sistemas de acueducto completos, no se podría llegar a un número significativo con los recursos que se cuenta. Por lo tanto, bajo la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales. Con el fin de optimizar los recursos y así dar solución del líquido preciado a más comunidades. Este derecho al agua, al ser prioridad de las políticas públicas del estado colombiano, debe atenderse con prioridad desde los Planes Departamentales de Agua. Es así, que desde el PDA Amazonas y su Plan de Gestión Ambiental 2023, se busca fortalecer al programa Clubes Defensores del Agua, seleccionando a cuatro escuelas y dotándolas con un sistema de tratamiento para aguas lluvia que incluya bebederos y de esta manera garantizar el líquido tratado en la población más vulnerable con el fin de contribuir en la mitigación de enfermedades diarreicas y desnutrición.

El Comité Directivo del PDA Amazonas aprobó dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES PEI 2020-2023 CAPÍTULO 2023, el realizar la **"INTERVENTORÍA PARA**

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS".

Por todo lo anterior, la empresa **ADI S.A.S. E.S.P.** como gestor del PDA Amazonas, tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica idónea, para atender la necesidad de realizar la interventoría a las actividades y los productos como: dotación de planta de tratamiento para aguas lluvia y bebederos.

1.2. VIABILIDAD DEL PROYECTO

COMPONENTE SOCIAL.

El **"Dotar a las instituciones educativas de las zonas rurales que carecen de condiciones de agua apta para consumo humano, con 4 sistemas no convencionales para el tratamiento de agua y el mejoramiento de las condiciones sanitarias escolares, (plantas potabilizadoras y bebederos), a 4 instituciones educativas de las de ANM (La Chorrera, El Encanto, La Pedrera y Puerto Alegría)"**, es la acción que permitirá, fortalecer el programa Clubes Defensores del Agua, lo que generará impactos positivos en la salud pública de la comunidad educativa. Por lo tanto, la **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS",** será la encargada de atender las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad y velar por la socialización del proyecto ante la comunidad a beneficiar.

COMPONENTE ECONÓMICO.

Con la ejecución de las actividades de consultoría de **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS",** se mejora la calidad de vida de la población estudiantil ya que adquiriendo este tratamiento de agua se reduce costos en procedimientos ante diarreas y/o desnutrición en niños y niñas mitigando las afectaciones económicas que esto conlleva para cada familia.

COMPONENTE AMBIENTAL.

El consultor de la **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS",** identificará los impactos positivos y negativos en los recursos naturales como son el agua, suelo, aire, flora y fauna, en el área de influencia de la dotación a realizar. Se debe considerar los aspectos ambientales necesarios que permitan la elaboración de la dotación, teniendo en cuenta las medidas de mitigación correspondientes de acuerdo con la normatividad a aplicar.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADI S.A.S. E.S.P, requiere contratar la **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS".**

El objeto de la presente interventoría comprende aspectos técnicos, administrativos, financieros, al contrato de "CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE ASEGURAMIENTO 2023 Y DE GESTIÓN SOCIAL 2023 DEL PDA AMAZONAS", específicamente en una actividad la cual es **"Dotar a las instituciones educativas de las zonas rurales que carecen de condiciones de agua apta para consumo humano, con 4 sistemas no convencionales para el tratamiento de agua y el mejoramiento de las condiciones sanitarias escolares, (plantas potabilizadoras y bebederos), a 4 instituciones educativas de las de ANM (la Chorrera, el Encanto, La Pedrera y Puerto Alegría)".**

Esta interventoría incluye el seguimiento a la ejecución de la dotación desde el proceso de planeación de la logística, revisión del sistema a dotar y ajustes a los espacios que recibirán la dotación. Deberá elaborar informes, presentaciones, liquidación parcial y total de la actividad de dotación. Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar el cumplimiento de los trabajos y actividades contratadas teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, y demás documentos que dieron origen a la contratación.

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **ADI S.A.S E.S.P** cuando no requieren conocimientos específicos, para la supervisión, la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice a una persona natural o jurídica contratada para tal fin **ADI S.A.S E.S.P,** cuando el contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. El contrato de interventoría será supervisado directamente por la **ADI S.A.S E.S.P.**

2.1. ALCANCE

El alcance es realizar la interventoría a los "**INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS**".

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

2.2. ACTIVIDADES

- La interventoría se realizará a la ejecución del contrato de "CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE ASEGURAMIENTO 2023 Y DE GESTIÓN SOCIAL 2023 DEL PDA AMAZONAS", específicamente en una actividad la cual es **"Dotar a las instituciones educativas de las zonas rurales que carecen de condiciones de agua apta para consumo humano, con 4 sistemas no convencionales para el tratamiento de agua y el mejoramiento de las condiciones sanitarias escolares, (plantas potabilizadoras y bebederos), a 4 instituciones educativas de las de ANM (la Chorrera, el Encanto, La Pedrera y Puerto Alegría)".**

- La interventoría revisará y verificará que la dotación entregada tales como: sistema de tratamiento y bebederos se ajuste a las condiciones del área de trabajo y que corresponda al proceso de dotación a ejecutar.

- La interventoría verificará que se establezca de manera clara los problemas y las necesidades que se pretende responder, así como los objetivos y metas que permitan resolverlos de manera estratégica.

- La interventoría apoyará la socialización y explicación del uso del sistema dotado para garantizar una buena operación del sistema.

3. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de compromiso de transparencia y compromiso anticorrupción.

En caso de proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de los integrantes.

4. CLASIFICACION UNSPC

El presente proceso tendrá una clasificación de bienes y servicios, conforme al objeto en los siguientes Códigos UNSPSC:

Segmento	Familias	Clases	Clasificación UNSPSC	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
81	10	15	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	14	15	81141500	Control de Calidad

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

5. PRODUCTOS A DESARROLLAR CON LA INTERVENTORÍA

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS DEL OBJETO A CONTRATAR

ADI S.A.S E.S.P no cuenta con suficiente personal para esta tarea y dado que se trata de un proceso de contratación por mínima cuantía, se hace necesario contar con una **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS"** que incluya aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental que optimice los logros de la gestión administrativa en materia de protección y buena inversión del patrimonio público.

5.2. OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

Los objetivos de la interventoría son controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

Controlar: es una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todos y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

Solicitar: eso se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vacío de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, O emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

Exigir en la medida en que la función de supervisión y/o interventor encuentren que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

Colaborar: es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de las actividades pactadas. Por esta razón, la interventoría debe hacer entender a los contratistas que su propósito es colaborar, es trabajar con los demás para lograr el fin común.

Absolver: muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. Una interventoría que aplique el principio de la

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

inmediación, Obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absorbe las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

Prevenir: Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la contraparte. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública, la ley de contratación estatal.

Verificar: El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio ambiental del contrato de interventoría.

5.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

La **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS"**, realizará las siguientes actividades:

(i). **Gestión Administrativa:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato, implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii). **Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista durante las actividades.

(iii). **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y recomendar el procedimiento a seguir que aplique.

5.3.1. Funciones de la Interventoría.

El interventor debe realizar la vigilancia de la logística y revisión de estudios, verificación de los procedimientos que debe realizar el ejecutor, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final, controlar, exigir, colaborar, para el cumplimiento de los trabajos, y actividades contratadas, teniendo como referencia los

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

principios rectores de la ley de contratación estatal, los derechos reglamentarios, la cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, manual de funciones y/o actividades que se deben cumplir con los interventores y con los documentos que hacen parte de la relación contractual para la ejecución del contrato.

a. <u>Responsabilidades Administrativas</u>

Las actividades a realizar por la interventoría para el desarrollo del alcance administrativo, se hará de conformidad a lo establecido en la ley 1474 de 2011. Se deberán cumplir las funciones y obligaciones que se señalan a continuación:

- Solicitar al contratista la documentación e información necesarias para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Revisar y estudiar los documentos e información suministradas que dieron origen a los contratos de consultoría e interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas solicitando al consultor las aclaraciones del caso.
- Programar y coordinar con el contratista y la supervisión las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, en estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo.
- Elaborar, revisar, suscribir documentos necesarios para ejecución del contrato.
- Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista en la vinculación de los profesionales ofertados y verificar que se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
- Cumplir con la entrega de informes en los tiempos propuestos y requeridos por la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
- Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
- Aprobación y firma de actas de inicio, recibo parcial, vigilancia y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones labores que se generen con relación al contrato suscrito.
- Si es necesario suspender el contrato de ejecución, la interventoría deberá contener la aprobación o no de las suspensiones o modificaciones.
- Revisar y aprobar las solicitudes de adición en valor y/ o prórrogas, modificaciones, suspensiones etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto, además elaborar, revisar y remitir oportunamente para su trámite dichas solicitudes

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

a la supervisión, las cuales deben estar suficientemente justificados, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por programar el contrato, dicho concepto deberá contener la aprobación o no de las suspensiones o modificaciones.

- Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Revisar las pólizas del contrato de consultoría y realizar al contratista los requerimientos del caso cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo, en caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar a la supervisión, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
- En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la supervisión copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberán a llegar copia a la compañía aseguradora.
- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la supervisión para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Verificar que el contratista obtenga toda la paz y salvo por todo concepto que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- El interventor revisará y aprobará bajo su responsabilidad, el avance del proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, ósea que mantendrá esta forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato, de acuerdo a la programación y cronograma suministrados por el contratista.

b. Responsabilidades técnicas

- Verificar que el contratista cumpla con cada uno de los productos y entregue los documentos y análisis de cada uno de estos según lo establecido por el contrato y los pliegos de condición.
- Revisar y conceptualizar sobre los productos entregados, revisar la dotación entregada, manual de operación, programación y planos esquemáticos del sistema dotado.

c. Responsabilidad Financiera

- Efectuar el control del cumplimiento por parte del contratista del plan de inversión del anticipo.
- Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en este documento y su anexo técnico, así como en las normas vigentes, de acuerdo con su condición de contratista.
- Informar al ordenador del gasto la ejecución y la amortización del anticipo.
- Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no haya sido previamente aprobadas por la supervisión, para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones el interventor certificar a su necesaria ejecución.

d. Informes.

Informes Mensuales.

El interventor incluirá en sus informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además un informe técnico acompañado por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primeros días del respectivo mes.

Reuniones de evaluación de ejecuciones.

Mensualmente o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: directores y especialistas, interventoría y el supervisor donde se abordan aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, legales y socio ambientales relacionados con el proyecto.

Elaboración del informe final de la interventoría.

Este debe incluir toda la documentación relacionada con aspectos técnicos, administrativos y financieros de la interventoría, actas parciales, de suspensión, de adición o actas finales. Además, debe incorporar un registro fotográfico, y con otros documentos que demuestren todos los aspectos del contrato de interventoría.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de la aprobación de garantías.

6. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. Identificación del Contrato a Celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Consultoría.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

6.2. Modalidad de Selección.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y expedito para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las entidades estatales. La modalidad es aplicable a todos los objetos de contratación sin importar su naturaleza.

La modalidad se caracteriza porque la entidad no establece puntaje para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La entidad estatal revisa únicamente la oferta económica y verifica que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, deberá verificar el cumplimiento de condiciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Adicionalmente, en esta modalidad de selección la entidad no deberá estructurar un pliego de condiciones ni expedir un acto administrativo de apertura, aunque deberá, en cumplimiento del principio de planeación, realizar los estudios previos que la fundamenten y la invitación pública que contendrá las condiciones del proceso y a su vez del contrato a celebrar.

En igual sentido, no existe obligatoriedad de garantías, ni debe exigirse el RUP para la acreditación de los requisitos habilitantes. Tampoco se aplicará la Ley 816 de 2003 sobre apoyo a la industria nacional, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 sobre pro- moción de Mipymes en la compra pública.

De esta manera ADI E.S.P. al ser una empresa de servicios públicos de régimen privado, no contempla dentro de sus manuales la mínima cuantía, no obstante, se aplica por analogía las cuantías que utiliza la Gobernación del Amazonas.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "**INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS**" corresponde a: **Mínima cuantía.**

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en la Sección 1, Subsección 5, del Decreto 1082 de 2015 – "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional- "de la siguiente manera:*

"CAPÍTULO V Mínima Cuantía"

(…)

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (…)

6.3. ANÁLISIS – ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DEL 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso.

6.4. PERSPECTIVA LEGAL

La empresa **ADI S.A.S. E.S.P.** requiere contratar la **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS".**

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Por lo anterior a continuación, se precisa lo que ha establecido el legislador entorno a la definición de los contratos de servicios, sus requisitos y la modalidad de contratación bajo la cual se deben desarrollar.

"***Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($40.380.096,00), conforme se justifica en el estudio del sector, el cual hace parte de este proceso, así como se discrimina en el análisis de costos de la interventoría.

7.1. DEDUCCIONES Y DESCUENTOS

Para el presente proceso se tendrá en cuenta la siguiente matriz resumen

CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	TARIFA	TARIFA DECLARANTE DE RENTA	TARIFA NO DECLARANTE DE RENTA
Tasa Pro-Deporte y Recreación	1,5%	1,5%	1,5%
Fondo departamental de Bomberos	0,5%	0,5%	0,5%
Retención en la fuente por Renta	Según tabla de Rete Fte DIAN	6%	10%
		8%	12%

7.2. FUENTE DE LOS RECURSOS

Dichos recursos estimados, están sujetos a las siguientes apropiaciones presupuestales o rubros.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AFECTADA	**AGUA POTABLE – SANEAMIENTO BÁSICO**

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

PROYECTO	**"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS".**
VALOR	***CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($40.380.096,00)***
CDR	***No. 14427, 14428, 14430 y 14433 del 10 de abril de 2023.***

7.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La forma de pago del contrato será:

Un anticipo del 50% y el resto se pagarán por actas parciales así:

- Pagos conforme avance de actas parciales hasta el 90% de ejecución de avance de la consultoría al cual se le amortizara el anticipo (si aplica) en porcentaje establecido.
- Un 10% final contra liquidación.

El supervisor deberá exigir al contratista **INTERVENTOR** la acreditación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122de 2007. Sin los cumplimientos de ley la factura, y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de los requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme la normatividad vigente, el representante deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de cámara de comercio y debe anexar copia de la tarjeta profesional.

8. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento de los principios de contratación estatal establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública y el articulo 2.2.1.21.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 y el Decreto 4791 de 2008, se requiere que el proponente cumpla con los siguientes factores:

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirían los siguientes:

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural y/o del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido para la Cámara de comercio, si es persona jurídica.
- Registro mercantil si es persona natural.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal
- Registro Único Tributario de la Dian (RUT)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la empresa de ser el caso.
- Certificación de no reportado en el Boletín de representantes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la empresa del ser del caso.
- Antecedentes de judiciales y de medidas coercitivas
- Certificado de reciprocidad
- Certificado de No corrupción
- Certificación pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.
- Copia de la Libreta militar o situación militar definida (para hombres menores de 50 años).

Cuando el **PROPONENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA,** deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera del Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando el **PROPONENTE SEA UNA PERSONA NATURAL**, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Cuando se trate de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES,** cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

8.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia general y especifica es solicitada será la siguiente:

8.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE Cumple / No cumple

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, los oferentes deberán acreditar su experiencia con mínimo dos (02) contratos de consultoría cuyo objeto contenga consultoría de acueductos y cuya sumatoria sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial establecido para este proceso de contratación expresado en SMMLV.

8.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA Cumple / No cumple

Los oferentes deberán acreditar su experiencia específica con dos (02) contratos de consultoría:

-Un contrato de consultoría debe contener en su objeto "Estudios y Diseños y/o Interventoría para Esquemas diferenciales".

-Un contrato de consultoría para acueductos y/o esquemas diferenciales en zonas rurales.

En caso de que con los contratos aportados no acrediten los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones.

Por lo general el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o Integrante del mismo grupo empresarial.

El proponente deberá adjuntar certificación de la entidad contratante o copia del contrato y o acta de recibo final o terminación y acta de liquidación a partir de las cuales se puede determinar

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos
2. Objeto del contrato

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato Día mes y año
4. Valor final del contrato incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato en pesos a la fecha de terminación de los servicios certificados.

8.1.2.3. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

N° de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)
1	***Director de Interventoría*** Dedicación del 50% mensual.	Ingeniería Civil o Ingeniería sanitaria o Ingeniería Ambiental y Sanitaria	**N/A**	10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el **"Anexo 1 – Anexo Técnico"** del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Nota 1: Las certificaciones sobre el experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

La verificación dará como resultado que el proponente sea calificado como **CUMPLE** o como **NO CUMPLE** por este requisito. El cumplimiento de todos los requisitos dará como calificación **CUMPLE.** La falta de alguno de los requisitos exigidos de experiencia general o específica dará como calificación **NO CUMPLE**. Lo que se busca es que el contratista tenga la idoneidad suficiente y necesaria ya que este proyecto es de vital importancia para el desarrollo del Departamento del Amazonas.

Cada profesional debe aportar los siguientes documentos

- Hoja de vida firmada.
- Diploma que lo acredite como profesional y con el posgrado solicitado y/ o actas de grado
- Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato y certificar además qué no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria la carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional
- Cargo al que se postula.
- Tiempo de dedicación.
- Matrícula profesional o lo que corresponda según su formación técnica o profesional adjuntando el correspondiente certificado vigente de vigencia de la matrícula y certificado de conducta vigencia de la matrícula o la autoridad rectora de la profesión y gente a la fecha de cierre del presente proceso.

  Las certificaciones que acrediten la experiencia deben contener mínimo la siguiente información:

  - Fecha de la certificación
  - Nombre de la entidad que certifica
  - Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante
  - Nombre cargo y firma de la persona competente que certifica
  - Nombre del profesional y número de identificación
  - Número del contrato si lo tiene
  - Las fechas contractuales de iniciación y terminación del contrato del profesional
  - Objeto del contrato del profesional

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

La experiencia profesional exigida contará para cada profesional de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012, se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por la autoridad competente si ese es el caso.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como **CUMPLE** o como **NO CUMPLE** por este requisito. El cumplimiento de todos los requisitos dará como calificación **CUMPLE.** La falta de alguno de los requisitos exigidos y de alguno de los miembros del grupo constructor mínimo dará como calificación **NO CUMPLE.** Lo que se busca es que el equipo del contratista tenga la idoneidad suficiente y necesaria.

8.1.3. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES.

El representante legal de Micro Pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación en la que acredite, que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el **ARTÍCULO 2º** de la **LEY 905 / 2004** y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia dicho requisito no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En caso de **CONSOCIO O UNIONES TEMPORALES,** dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el **ARTÍCULO 2º de la LEY 905 / 2004** y demás normas aplicables, el proponente será considerado como **NO MIPYME.**

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8.1.4. CERTIFICACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN LOS CINCO (05) ÚLTIMOS AÑOS.

El oferente debe presentar una declaración bajo la gravedad El Formulario debe ser diligenciado y presentado por el proponente y deberá ser diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, y para el caso de consorcios o uniones temporales porcada uno de sus integrantes, en donde deberán informar si han sido multados o sancionados durante los **ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS**, de no ser así deberán presentar dicho formulario en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas o sanciones.

Para efectos de la **EVALUACIÓN TÉCNICA** se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de **los ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El **FORMULARIO Nro. 4 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los **ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS** deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

9. CAPACIDAD FINANCIERA.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Después de realizar el análisis correspondiente se identificó que por tratarse de contratación de mínima cuantía y la forma de pago propuesto no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procederá en su desarrollo.

10. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

10.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

ADI S.A.S E.S.P, establecerá el orden de elegibilidad con el valor de las ofertas presentadas y revisadas aritméticamente de menor a mayor. La oferta con menor valor será, verificada en cuento a requisitos habilitantes y se calificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos para presentación de la Oferta.

CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
VALOR DE LA OFERTA	MENOR VALOR
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE

En caso de que el oferente en primer orden de elegibilidad, sea calificado como NO CUMPLE, se continua con el siguiente en el orden establecido y se verificaran nuevamente los requisitos habilitantes.

10.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Criterio por experiencia del proponente es de **CUMPLE / NO CUMPLE.**

La experiencia del proponente se acreditará a través de la información consignada en el formulario Experiencia correspondiente.

10.1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente, aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 así:

"Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Si persiste el empate, **ADI S.A.S E.S.P** debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los proponentes plurales.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si persiste el empate y como última alternativa, se procederá a realizar un sorteo entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones, bajo el método de balotas.

11. PROPUESTA ECONÓMICA.

La verificación de la consistencia de la propuesta económica se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que el valor de la propuesta económica no sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.
b) Que el factor multiplicador se encuentre acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
c) Que los Cargos y dedicaciones se ajusten a las establecidas en el presente estudio previo.
d) Que se haya incluido en la propuesta económica la totalidad del equipo profesional requerido.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

ADI S.A.S E.S.P efectuará la corrección aritmética de la propuesta económica presentada, o del factor multiplicador, o de los demás a que haya lugar.

En caso de no expresar un valor para los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, **ADI S.A.S E.S.P** dará por entendido que dichos valores correspondientes, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

12.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el **CONTRATISTA** asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el **CONTRATISTA** asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- **ADI S.A.S E.S.P** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al **CONTRATISTA**, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los Costos de personal y otros costos directos necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

2. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contemplada en el pliego de condiciones y/o en el Manual de Interventoría vigente. (en caso de que el proceso tenga ajustes).

3. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

4. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al **ADI S.A.S E.S.P**, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del **ADI S.A.S E.S.P** para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de **ADI S.A.S E.S.P**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

5. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la **ADI S.A.S E.S.P – GESTOR PDA AMAZONAS,** sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del **CONTRATISTA** necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social.

12.2. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATANTE.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S – GESTOR PDA AMAZONAS** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus anexos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que **ADI S.A.S E.S.P** asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

12.3. MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa matriz de riesgos para contratos de consultoría en donde se presentan todos los riesgos y a quien le corresponde asumirlos, además de los mencionados anteriormente.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de **ADI S.A.S E.S.P,** una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

   Esta garantía permitirá a **ADI S.A.S E.S.P** cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a **ADI S.A.S E.S.P** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

b. El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

   Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a **ADI S.A.S E.S.P** los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

c. El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba como anticipo en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Con esta garantía se busca cubrir a AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de anticipo.

d. Calidad de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.

La vigencia de esta garantía se adecua a la exigencia contenida en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

El amparo de calidad del servicio cubre a **ADI S.A.S E.S.P** de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los estudios, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos ó en la oferta.

Esta garantía deberá presentarse a **ADI S.A.S E.S.P,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de **ADI S.A.S E.S.P**. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

14.1. ANÁLISIS APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

ADI S.A.S E.S.P en cumplimiento establecido en el **DECRETO 1082/ 2.015** y siguiendo los lineamientos establecidos por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, procede a verificar la existencia de **ACUERDOS COMERCIALES,** aplicables al presente proceso de contratación, así:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la **REGLA 2,** la Entidad Estatal está incluida en el **ACUERDO COMERCIAL** y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferido al valor a partir del cual el **ACUERDO COMERCIAL** es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicionales alguno. Al presente proceso le son aplicables los acuerdos comerciales que se señalan en los siguientes términos, así:

14.1.1. TRATO NACIONAL Y PLAZOS.

ADI S.A.S E.S.P debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un **ACUERDO COMERCIAL,** el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un **ACUERDO Comercial** es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los **ACUERDO COMERCIAL** establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del **AVISO DE CONVOCATORIA** y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	TRATO NACIONAL POR TRATADO[1]
EL SALVADOR	NO	NO HAY PLAZO MÍNIMO	SI
GUATEMALA	NO	NO HAY PLAZO MÍNIMO	SI

14.1.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

ADI S.A.S E.S.P también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

PAÍS	TRATO NACIONAL
ARGENTINA	SI
AUSTRALIA	SI
BOLIVIA	SI
BRASIL	SI
CHINA	SI
COREA	SI
COSTA RICA	SI
ECUADOR	SI
INDIA	SI
ISRAEL	SI
JAPÓN	SI
MALASIA	SI
NORUEGA	SI
PARAGUAY	SI
TURQUÍA	SI
URUGUAY	SI
VENEZUELA	SI

15. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión estará a cargo de **ADI S.A.S E.S.P.** Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la **LEY 1474 / 2011- ARTÍCULO** 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del **CONTROL DE EJECUCIÓN** deriva las responsabilidades previstas en los **ARTÍCULOS 51 Y 53de la LEY 80 / 1993** y las contenidas en el **ARTÍCULO 83de la LEY 1474 DE 2011.**

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Los **RESPONSABLES DEL CONTROL DE EJECUCIÓN** tendrán a su cargo las siguientes funciones, así:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo dispuesto en el **ARTÍCULO 50** de la **LEY 789/2002,** en concordancia con la **LEY 828/2003.**
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DEL CONTRATO	CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($40.380.096,00)
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
SUPERVISIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos, así:

- LA NECESIDAD GENERADA.
- ESTUDIO PREVIO.
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL RECURSO (CONSORCIO FIA)
- FIRMA DE CONTRATO.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Con la presentación de este **ESTUDIO PREVIO,** queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
Gerente Amazonas Desarrollo Inteligente SAS ESP
Gestor PDA Amazonas.

Proyectó:	Cristian Andrés Noguera Kuetgaje	Cargo: Contratista ADI – Dirección infraestructura y social	Firma:
Revisó:	Alejandro Pineda	Cargo: Director de Infraestructura y Social	Firma:
Aprobó:	John Fredy Valencia Do Santos	Cargo: Gerente ADI – Gestor PDA Amazonas	Firma:

ORIGINAL FIRMADO

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO